

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.**

PRORROGA N° 01/2018

CONTRATO N° 09/2017, LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2017, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 02/2017.

HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Que con fecha siete de abril del año dos mil diecisiete El Hospital suscribió **CONTRATO N° 09/2017, LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2017, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 02/2017**, denominado **DE SERVICIOS DE PORTERÍA, VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN**, para el período comprendido del UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; con el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portador de su **Documento Único de Identidad número**

, y Numero de Identificación Tributaria,

; actuando en Nombre y Representación de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR SSELIMZA, S. A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, del mismo Departamento, con **Número de Identificación Tributaria**

; en su calidad de Administrador

Único Propietario de la Sociedad por consiguiente su Representante Legal, tal como aparece en romanos XXI, de la Escritura de Modificación al Pacto social, en la que fui elegido como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años, Escritura de las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, la cual que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO ONCE, del Libro MIL CUATROCIENTOS TRECE, del Registro de Comercio, el día catorce de mayo del año dos mil quince, comprobando la existencia legal de la Sociedad, con Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios

de la Notario Jovita Rosa Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y SEIS**, del Libro **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades el día quince de octubre de dos mil uno.

CONSIDERANDO:

I.- Que el Contrato suscrito con el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR SSELIMZA, S. A. DE C.V.**, es necesario prorrogar el contrato de **SERVICIOS DE PORTERÍA, VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD**, para un período siete meses contados a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE JULIO** del año dos mil dieciocho.

II.- Que tal como lo establece el Art. 83, de la LACAP, los contratos de suministros bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...

III.- Que las condiciones se mantienen favorables a la institución y la empresa ha dado el servicio tal y como ha sido requerido en las bases de licitación, no encontrándose informes que contradigan el buen servicio dado por la Empresa.

IV.- Que el **SERVICIOS DE PORTERÍA, VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD** es de suma importancia para la seguridad del personal del Hospital, así como de las personas que ingresan a esta Institución, y del resguardo de los bienes muebles e inmuebles y evitar todo clase de agresiones y pérdidas en este Hospital, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por un periodo **DE SIETE MESES**, iniciando el uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, siendo su precio mensual de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,877.00)**; SU MONTO TOTAL DE **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$48,139.00)**.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y en base a lo establecido en el Art. 83, de LA LACAP Y Art. 75 de la RELACAP, y a las razones expuestas en los considerandos anteriores y la Cláusula Sexta del Contrato, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato en lo **SIGUIENTE**:

1.- El plazo de la presente Prorroga será de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de julio del año dos mil dieciocho, por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$48,139.00)**, los cuales se cancelaran en cuotas mensuales.

2.- Los pagos que resulten de la Prorroga serán cancelados en la forma establecida en la CLAUSULA PRIMERA y NOVENA del contrato.

3.- El contratista presentará garantía de cumplimiento de contrato, por el doce por ciento, correspondiente al monto total de la prórroga, que asciende a la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,776.68)**, debiendo presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes de la fecha de inicio de la prórroga, la cual estará vigente por DIEZ meses contados a partir del uno de enero del dos mil dieciocho.

4.- Que la empresa presente su documentación actualizada y las solvencias requeridas, según las bases de Licitación Pública LP-02/2017.

5.- Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato, siendo esta prórroga parte integrante del contrato Número 09/2017, Licitación Pública LP-02/2017, Resolución de Adjudicación número 02/2017.



DR. RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA
DIRECTOR



ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS
CONTRATISTA



VºBº LIC. JOSÉ ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURÍDICO